

**CARTA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA (IICA) Y EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ(IGP) EN EL  
MARCO DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL  
DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA (FONDECYT) Y EL IICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
ESQUEMA FINANCIERO DENOMINADO "MAGNET: ATRACCIÓN DE  
INVESTIGADORES"**

Que celebran de una parte, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**, con RUC N° 20137986214, con domicilio legal en Avenida La Molina N° 1581, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Señora **MARIA BETHZABE FEBRES HUAMÁN**, Representante Encargada del IICA en Perú, identificada con DNI N° 08233764, a la que en adelante se denominará **EL IICA** y, de la otra parte, el **INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, Presidente Ejecutivo del IGP, con DNI N° 10831063, según Resolución Suprema N° 002 – 2017 – MINAM de fecha 31 de mayo de 2017, al que en adelante se le denominará **IGP**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

En adelante cuando se haga referencia a ambas instituciones se les denominará **LAS PARTES**.

**CONSIDERANDO**

Que, **EL IICA** es el Organismo Especializado en agricultura y bienestar rural del Sistema Interamericano; con una trayectoria de setenta y cinco (75) años de vida institucional, cuya misión es estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia.

Que, con fecha 25 de febrero de 1970 **EL IICA** suscribió con el Gobierno de Perú un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades del Instituto, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Perú.

Que, la cooperación técnica directa de **EL IICA** se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y el bienestar rural, mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y

ADMINISTRACION  
V.B.  
ADMINISTRADOR  
IICA - PERU

OFICINA DE ADMINISTRACION  
INSTITUTO  
GEOFISICO  
DEL PERU

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
INSTITUTO  
GEOFISICO  
DEL PERU  
JEFATURA

OFICINA ASesorIA JURIDICA  
INSTITUTO  
GEOFISICO  
DEL PERU

SECRETARIA GENERAL  
INSTITUTO  
GEOFISICO  
DEL PERU

V.B.  
COORDINADOR  
DE PROYECTOS  
REPRESENTACION DEL IICA EN PERU



adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales, y mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

Que, el **IGP** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente cuya función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra. El **IGP** tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Vulcanología, Geodesia Espacial, Aeronomía, Astronomía, Hidrología, Oceanografía y Ciencias Atmosféricas, Climatología, entre otras.

Que, el 19 de diciembre del año 2016, **EL IICA** suscribió con el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT el Convenio de Subvención, cuyo objeto es establecer las obligaciones, responsabilidades y condiciones operativas que deben observar las partes para lograr la implementación del Esquema Financiero denominado “MAGNET: Atracción de Investigadores”, lo que permitirá -a través de la incorporación de investigadores de alto perfil en las líneas de investigación prioritizadas-, el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica en el Perú tanto en instituciones públicas como privadas de investigación

Que en el marco de dicho convenio **EL IICA** tiene bajo su responsabilidad viabilizar la incorporación de los investigadores seleccionados por FONDECYT y de acuerdo a los lineamientos regulados realizar el seguimiento y monitoreo técnico de las actividades establecidas por FONDECYT a los investigadores incorporados, conforme a lo establecido en el punto 1.4.2 “Mecanismos de Incorporación” de las bases; así como sistematizar el instrumento a través de las lecciones aprendidas con la finalidad de formular y entregar las propuestas de lineamiento de políticas públicas a favor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el 21 del mes de febrero del año 2017 el **IGP** suscribió con el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT el Convenio de Subvención N° 10-2017-FONDECYT, mediante el cual EL FONDECYT se obliga a otorgar al **IGP** una subvención para la consolidación de la línea de investigación “FÍSICA Y MICROFÍSICA DE LA ATMOSFERA”, precisándose en su cláusula tercera que dicha consolidación requiere el logro de resultados esperados, así como la incorporación de un equipo de investigadores, conforme a los términos y condiciones establecidas en las bases para lo cual se contará con la intervención del **IICA**.

Que, las Partes aceptan y reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y colaborativo puede contribuir al éxito del Proyecto MAGNET, así como el cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación en el ámbito nacional, de acuerdo a lo establecido en las Bases aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2015-FONDECYT-DE) y Bases Integradas aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2015-FONDECYT-DE), del Esquema Financiero EF 038 “Magnet: Atracción de Investigadores”, en adelante **LAS BASES**.





Que, con el esfuerzo conjunto y complementario de **EL IICA** y el **IGP** se puede contribuir efectivamente al desarrollo rural en el Perú y en los Estados Miembros de EL IICA.

**Por lo tanto,**

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

La presente Carta de Cooperación Técnica tiene como objeto establecer las obligaciones, responsabilidades y condiciones operativas que deberán cumplir **EL IICA** y el **IGP** con la finalidad de viabilizar la ejecución de los convenios a lo que se refieren los Considerandos y lo establecido en **LAS BASES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

2.1 De las responsabilidades de **EL IICA**:

2.1.1. Realizar las acciones administrativas con el objeto que los investigadores cuenten con los permisos correspondientes que emite la autoridad migratoria.

2.1.2. Elaborar y suscribir los contratos con los Investigadores, según los requisitos establecidos en **LAS BASES** y los términos de referencia validados por **LAS PARTES** los cuales se encuentran sustentados en los planes de trabajo debidamente presentados AL FONDECYT.

2.1.3. Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades establecidas a los investigadores incorporados en el marco de lo establecido en el Convenio con FONDECYT designados al **IGP**.

2.1.4. Revisar y dar conformidad a los productos e informes remitidos por el **IGP** y de ser el caso por única vez señalar observaciones a los informes recibidos, hasta dentro de 05 días útiles de recibidos los informes.

2.1.5. Disponer el pago a los investigadores, según lo establecido en el contrato, previa conformidad de los productos. **EL IICA** comunicará previamente y por escrito la dependencia que se encargará de ejecutar las obligaciones descritas.

2.1.6. Impulsar el proceso de sistematización y definición de lineamientos de política con

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
V. B.  
COORDINADOR DE PROYECTOS REPRESENTACION DEL IICA EN PERU

la participación del **IGP**.

2.1.7. Proporcionar al **IGP** toda la documentación contractual con relación a los investigadores del proyecto.

2.1.8. Mantener indemne y eximir de cualquier responsabilidad contractual al **IGP**.

2.1.9. Elaborar un informe final el cual será consensuado con el **IGP**.

2.2 De las responsabilidades del **IGP**:

2.2.1 Realizar todas las acciones administrativas que en el ámbito de su competencia permitan que los investigadores puedan desarrollar las actividades de investigación según los contratos suscritos con **EL IICA**; así como en virtud de lo establecido en **LAS BASES**.

2.2.2 Determinar el objeto de investigación por parte de los investigadores los cuales se encuentran enmarcados en los planes de trabajo previamente presentados al FONDECYT, estableciendo las actividades y productos que se les deberá requerir; a efectos de establecer los términos de sus contratos.

2.2.3 Validar los términos de referencia para la contratación de los investigadores

2.2.4 Evaluar y dar visto bueno a los productos que entreguen los investigadores incorporados, a fin que sean remitidos oportunamente a **EL IICA**. Asimismo, coordinar con el Investigador el levantamiento de observaciones, en caso el **IGP** o **EL IICA** las tuvieran

2.2.5 Colaborar en la formulación de la propuesta de lineamientos de política a favor del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

2.2.6 Garantizar la protección de los derechos de propiedad de acuerdo a lo que establece la legislación peruana y las disposiciones del centro de investigación.

2.2.7 Facilitar a **EL IICA** la información necesaria, la cual será insumo para la sistematización de la experiencia.

### CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
INSTITUTO  
GEOFÍSICO  
DEL PERÚ

OFICINA ASESORIA JURÍDICA  
INSTITUTO  
GEOFÍSICO  
DEL PERÚ

  
V.B.  
COORDINADOR  
DE PROYECTOS  
REPRESENTACIÓN DEL IICA EN PERÚ

Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Carta de Cooperación Técnica, las partes designan como sus representantes a los funcionarios que durante la vigencia del mismo desempeñen los cargos:

IGP: Presidente Ejecutivo o persona que él designe para su representación.  
IICA: El Representante en Perú.

Queda establecido que los representantes de cada una de las partes se reunirán al menos dos veces al año y cuando la situación lo amerite con la finalidad de realizar balances de las acciones emprendidas, así como proponer las medidas correctivas y recomendaciones del caso. En cada reunión se levantará un acta la cual contendrá los acuerdos alcanzados y será firmada por las Partes.

Para el cumplimiento de estas funciones, las partes podrán contar con el apoyo técnico de los especialistas que durante la vigencia de la presente Carta de Cooperación Técnica Convenio desempeñen los cargos:

- a. IGP: Coordinador del Proyecto MAGNET
- b. IICA: Coordinador Técnica Nacional – Proyecto MAGNET

#### CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Si en el marco de la presente Carta de Cooperación Técnica eventualmente existiera “información confidencial” que a solicitud del **IGP** se establezca así por escrito, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento que corresponda. El **IICA** utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el **IICA** ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

#### CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Según lo indica el FONDECYT mediante carta N° 067-2017- FONDECYT-DE, el titular de la Propiedad Intelectual de los informes, productos, procedimientos, software y demás creaciones que generen los investigadores serán de los Centros de Investigación involucrados, en este caso el **IGP** en el marco del acuerdo entre **IICA** y FONDECYT. El **IGP** será responsable de proteger esos derechos de acuerdo con las leyes nacionales y de atribuir apropiadamente la subvención otorgada por el FONDECYT, la participación de **IICA** y de los autores de estas creaciones.

El IICA se compromete a informar a los investigadores beneficiados con el fondo y formalizar con ellos en sus términos de referencia o contratos, las condiciones asociadas a la propiedad intelectual amparadas a los acuerdos de FONDECYT y en específico con el centro de investigación.

### CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución de la presente Carta de Cooperación Técnica será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración de la presente Carta de Cooperación Técnica.

En caso de continuar la divergencia, conflicto o controversia en la interpretación de la presente Carta de Cooperación Técnica o en la solución de cualquier controversia que derive de la misma, estas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Conciliación integrado de la forma siguiente: un árbitro designado y financiado por cada una de las partes en forma individual y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes y financiado en forma conjunta e igualitaria, al igual que los costos de funcionamiento del Comité. Queda entendido que el Comité de Conciliación podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Conciliación será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

### CLAUSULA SEPTIMA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de **EL IICA** y/o **IGP** o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACION

ADMINISTRACION IICA PERU ADMINISTRADOR

OFICINA DE ADMINISTRACION INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOS INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU JEFAURA-DIST

SECRETARIA GENERAL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

OFICINA ASESORIA JURIDICA INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

V°B° COORDINADOR DE PROYECTOS REPRESENTACION DEL IICA EN PERU

La presente Carta de Cooperación Técnica entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de mayo del 2020.

Los términos de la presente Carta de Cooperación Técnica podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las partes mediante Addendum, el cual formará parte integral de la presente Carta de Cooperación Técnica. Esta Carta de Cooperación Técnica podrá ser modificada únicamente durante el período de ejecución del Proyecto.



### CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Son causales de rescisión de la presente Carta de Cooperación Técnica:

- El incumplimiento del objetivo.
- Por mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- La concurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá enviar una notificación, misma que deberá cursarse con treinta (30) días de anticipación.
- Resolución anticipada del convenio IICA FONDECYT o el convenio IGP FONDECYT.

### CLAUSULA DÉCIMA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo conferido en la presente Carta de Cooperación Técnica, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza **EL IICA** y/o su personal, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

**EL IICA** cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración.

Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, **EL IICA** mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades



  
V° B°  
COORDINADOR  
DE PROYECTOS  
REPRESENTACIÓN DEL IICA EN PERÚ





**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de la presente Carta de Cooperación Técnica.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia de la presente Carta de Cooperación Técnica, se hará efectiva después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente Carta de Cooperación Técnica y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio u error que pudiera invalidarlo.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CESION DE POSICION**

**LAS PARTES** se encuentran totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en la presente Carta de Cooperación Técnica.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver la presente Carta de Cooperación Técnica de forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria de la presente Carta de Cooperación Técnica.

**EN FE DE LO ANTERIOR** las Partes firman la presente Carta de Cooperación Técnica, en dos (02) ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en Perú, Lima, a los 22 días del mes de 06 del dos mil diecisiete.



*[Signature]*  
Sr. **HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**  
Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP

*[Signature]*  
Sra. **MARIA FEBRES HUAMÁN**  
Representante Encargada en Perú Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA

*[Signature]*  
COORDINADOR DE PROYECTOS REPRESENTACION DEL IICA EN PERU